



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **Nº 1682**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para COMPRA DE VIVIENDA a Favor de: GIL HERNANDEZ SAIN YESID"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En el Nombre y representación de la NACIÓN, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial.

Que son normas aplicables entre otros, la ley 6a de 1945, ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006; 1955 del 2019 y demás normas que los modifican.

Que mediante solicitud radicada en el sistema OnBase con número **2020-CES-020826** de fecha **07/08/2020**, el (la) docente: **GIL HERNANDEZ SAIN YESID**, identificado(a) con C.C. No. **1.103.094.626**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍA PARCIAL**, con destino a **COMPRA DE VIVIENDA**, que le corresponde por los servicios prestados como docente **DEPARTAMENTAL / SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de las partes interesadas.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Contrato de Compra Venta.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, no mayor a tres meses.
- Reportes anuales de Cesantías.
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que las cancelaba antes de la creación del FNPS.

Que según certificación expedida por el Grupo de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, el peticionario presta el servicio como Docente en el Departamento y los reportes de Cesantías aportados por el docente, utilizados para la liquidación son:

TIEMPO LABORADO					
FECHA INICIO	FECHA FIN	No. DÍAS LAB.	AÑOS	MESES	DÍAS
10/05/2017	30/12/2019	951	2	7	21
FACTORES DE LIQUIDACIÓN					
AÑOS				VALOR	
2.017				\$1.218.404,00	
2.018				\$2.288.363,00	
2.019				\$2.585.267,00	
VALOR TOTAL DE LAS CESANTÍAS				\$6.092.034,00	
Valor a Reconocer				\$6.092.034,00	
TOTAL Cesantías Parciales a Pagar				\$6.092.034,00	

Que el valor del Contrato de Compra Venta es de **\$15.000.000,00**, de los cuales cancelará con sus Cesantías un valor de **\$6.092.034,00**, reconocidas por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 196; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. Los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La Previsora descontará al monto del pago, el porcentaje certificado por el Juzgado.